

I. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno

1735 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 (BOC nº 254, de 31.12.16).*

Advertidos errores en el texto de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 (BOC nº 254, de 31.12.16), se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

Artículo 9.- Otras vinculaciones específicas.

Donde dice:

“3. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y campo fondo los siguientes créditos:

(...)

e) Los créditos consignados en el programa 456C <<Apoyo a la modernización de la gestión y elaboración del planeamiento>>, del capítulo 6 de la sección 12 del servicio 12 de planeamiento urbanístico”.

Debe decir:

“3. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y campo fondo los siguientes créditos:

(...)

e) Los créditos consignados en el programa 456C <<Apoyo a la modernización de la gestión y elaboración del planeamiento>>, del capítulo 6 de la sección 12 del servicio 06 de planeamiento urbanístico”.

Disposición final cuarta.- Modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Donde dice:

“**Dos.** Se añade la letra ñ) al artículo 52 con la siguiente redacción:

“ñ) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de acción, animación o documental, que permita la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

- La prestación de servicio de ejecución de producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de acción, animación o documental debe estar no sujeta al Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de las reglas de localización del hecho imponible.

(...)"

Debe decir:

“Dos. Se añade la letra ñ) al artículo 52 con la siguiente redacción:

“ñ) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de ficción, animación o documental, que permita la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

- La prestación de servicio de ejecución de producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de ficción, animación o documental debe estar no sujeta al Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de las reglas de localización del hecho imponible.

(...)"

Disposición final quinta.- Modificación de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias.

Donde dice:

“Tres. La posición estadística 1905 incluida en el Anexo I queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.
------	---

Cuatro. La posición estadística 1905 incluida en el Anexo II queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz”.
------	--

Debe decir:

“Tres. La posición estadística 1905 incluida en el Anexo I queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.	5
------	---	---

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Solamente el pan congelado.	10
------	--	----

Cuatro. La posición estadística 1905 incluida en el Anexo II queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.	
------	---	--

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Solamente el pan congelado”.	
------	---	--

ANEXO 1**CRÉDITOS AMPLIABLES****Donde dice:**

“2) CRÉDITOS AMPLIABLES CON COBERTURA.

1. Podrán ampliarse con financiación en ingresos no previstos, o con bajas en créditos del estado de gastos, que en ningún caso podrán comprometer la financiación de la comunidad autónoma procedente de ingresos externos de carácter finalista, los siguientes créditos:

(...)

k) Los destinados al pago de premios de cobranza, los derivados de las obligaciones reconocidas en normas o convenios por la colaboración de terceros en la gestión recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de Derecho público, así como de los ingresos de Derecho privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen, y que se consignen en las aplicaciones.

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	ESTADO DE GASTOS		DENOMINACIÓN/PROYECTO DE INVERSIÓN
			SUBCONCEPTO		
72	1	932A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
23	16	494B	226.04		Remuneración a agentes mediadores
39	23	311D	226.04		Remuneración a agentes mediadores
42	01	456A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
					Viviendas (Remuneración a agentes mediadores)
50	01	241E	226.04		Remuneración a agentes mediadores”

Debe decir:

“2) CRÉDITOS AMPLIABLES CON COBERTURA.

1. Podrán ampliarse con financiación en ingresos no previstos, o con bajas en créditos del estado de gastos, que en ningún caso podrán comprometer la financiación de la comunidad autónoma procedente de ingresos externos de carácter finalista, los siguientes créditos:

(...)

k) Los destinados al pago de premios de cobranza, los derivados de las obligaciones reconocidas en normas o convenios por la colaboración de terceros en la gestión recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de Derecho público, así como de los ingresos de Derecho privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen, y que se consignen en las aplicaciones.

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	ESTADO DE GASTOS		DENOMINACIÓN/PROYECTO DE INVERSIÓN
			SUBCONCEPTO		
72	1	932A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
23	16	494B	226.04		Remuneración a agentes mediadores
39	23	311A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
42	01	456A	226.04		Remuneración a agentes mediadores
49	01	261A	640.99		10600143 Gestión de Parque Público
					Viviendas (Remuneración a agentes mediadores)
50	01	241E	226.04		Remuneración a agentes mediadores”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2017.

EL PRESIDENTE,
Fernando Clavijo Batlle.